

Resolución Nro. ARCONEL-007/25

El Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.-Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”;*
- Que,** el numeral 5 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo señala *“Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección.”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica determina como atribuciones del Directorio de la Agencia: *“9. Las demás funciones que le asigne esta ley y su reglamento general.”;*
- Que,** el literal c del artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser (...) De libre nombramiento y remoción (...)”;*
- Que,** el artículo 47 de la Ley ibidem establece *“Casos de cesación definitiva.- La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos:*
- a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada (...);*
- Que,** el artículo 81 de la Ley ibidem establece que la carrera del servicio público se efectuará *“(…) Conforme lo dispuesto en la Constitución de la República, el régimen de libre nombramiento y remoción tendrá carácter de excepcional.”;*

Resolución Nro. ARCONEL-007/25

Sesión de Directorio de 04 de julio de 2025

- Que,** el literal h) del artículo 83 de la Ley ibidem dictamina que se excluye del sistema de la carrera del servicio público a “(...) *Las o los servidores de libre nombramiento y remoción*”;
- Que,** el artículo 85 de la Ley ibidem establece que “*Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del Artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza.*”;
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 256, de 08 de mayo de 2024, establece que el director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad será de libre nombramiento y remoción, designado por el directorio institucional;
- Que,** el literal l) del artículo 4 del Reglamento temporal para el funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, acogido mediante Resolución de Directorio Nro. ARCONEL-002/2024, de 04 de septiembre de 2024, establece como atribución del Directorio: “*Las demás que los miembros del Directorio, consideren necesarias dentro del marco reglamentario y normativo del sector energético (...).*”;
- Que,** mediante Resolución de Directorio Nro. ARCONEL-027/2024, de 10 de diciembre de 2024, el órgano colegiado, en su artículo 1, resolvió “*Nombrar al doctor Rommel Patricio Aguilar Chiriboga, con cédula de ciudadanía Nro. 1713887154, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, quien ejercerá la representación, legal, judicial y extrajudicial de la misma.*”;
- Que,** mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0536-OF, de 02 de julio de 2025, el Dr. Rommel Patricio Aguilar Chiriboga, presentó la renuncia al cargo de Director Ejecutivo de Agencia de Regulación y Control de Electricidad;
- Que,** el Director Ejecutivo, en su calidad de secretario del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, con Oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0547-OF, de 03 de julio de 2025, por disposición de la Presidencia del Directorio convocó a la sesión extraordinaria, modalidad electrónica, a desarrollarse el 04 de julio de 2025, desde las desde las 10h00 hasta las 17h00, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
- “PUNTO UNO. - Conocimiento y resolución de la renuncia presentada por el Dr. Rommel Patricio Aguilar Chiriboga, mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0536-OF, de 02 de julio de 2025, al cargo de Director Ejecutivo de Agencia de Regulación y Control de Electricidad”; y,*
- Que,** el Director Ejecutivo, en su calidad de secretario del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, con oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0550-OF, de 03 de julio de 2025, mocionó a la abogada Daniela Soledad Mena Estrella, como secretaria ad-hoc para la sesión, misma que fue acogida por los miembros;
- Que,** los Miembros del Cuerpo Colegiado aprueban el orden del día señalado en el oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0547-OF, de 03 de julio del 2025, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 12 del Reglamento temporal para el funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, acogido mediante Resolución de Directorio Nro.

ARCONEL-002/2024, de 04 de septiembre de 2024, y manifiestan su conformidad para que la Abg. Daniela Mena actúe como secretaria Ad-Hoc en esta sesión

En ejercicio de sus atribuciones y facultades, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la disponibilidad del cargo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad presentada por el doctor Rommel Patricio Aguilar Chiriboga, mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0536-OF, de 02 de julio de 2025.

Artículo 2.- Dar por terminada la designación como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad al doctor Rommel Patricio Aguilar Chiriboga, efectuada mediante Resolución Nro. ARCONEL-027/2024, del 10 de diciembre de 2025.

La presente resolución tendrá vigencia inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de julio de 2025.

Dr. Fabián Mauricio Calero Freire
DELEGADO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Abg. Daniela Soledad Mena Estrella
Secretaria Ad-Hoc
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

Resolución Nro. ARCONEL-007/25
Sesión de Directorio de 04 de julio de 2025